



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SPC-9-22

VISTO: La implementación del Formulario Único de Denuncias por hechos de Violencia Familiar y/o de Género en el ámbito familiar, exclusivamente en las oficinas y Unidades Fiscales pertinentes del Ministerio Público Fiscal, como proceso de trabajo diferenciado y adaptado a las particularidades de este tipo de problemática, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los principales ejes de gestión fijados por este Ministerio Público consiste en el fortalecimiento de su desempeño en materia de prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia familiar y por motivos de género, de conformidad con las obligaciones impuestas por los instrumentos internacionales, la normativa nacional y provincial vigente en la materia.

Que los hechos de violencia por razones de género y los sucedidos en el ámbito familiar imponen la actuación especializada y sincronizada entre todos los organismos públicos intervinientes.

Que en tal sentido, la Suprema Corte de Justicia en coordinación con esta Procuración General -a raíz de la presentación conjunta formulada por el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, todos de la provincia de Buenos Aires- aprobó mediante Resolución SCBA N° 2209/21 un formulario único estandarizado para la recepción de denuncias por hechos de violencia por razones de género e intrafamiliar. Ello, con el fin de mejorar los mecanismos de toma de denuncias existentes, incorporando mayor información del caso desde el inicio del proceso así como una escala y una matriz de riesgo que constituyen herramientas significativas al momento de la toma de decisiones por parte de los operadores judiciales.

Que en el ámbito de las Comisarías, la utilización del Formulario Único se encuentra en fase de desarrollo, prueba y posterior capacitación de los agentes policiales y oportunamente se dispondrá la fecha para su implementación, conforme lo dispuesto en el

artículo 3° de la resolución citada. Los organismos intervinientes en la elaboración del Formulario efectúan reuniones periódicas para tratar el avance en dicha implementación y su recepción en Receptorías Generales de Expedientes, Justicia de Paz y Fiscalías.

Que para las Oficinas de Denuncias y Fiscalías particularmente, y propendiendo a la implementación gradual del Formulario aludido en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, corresponde a esta altura iniciar las actividades de capacitación para aquellos agentes que reciben denuncias en la materia. Cumplido, se encontrará disponible el Formulario en el SIMP para su utilización en tales dependencias en casos de hechos de violencia familiar y/o de género.

Que se resalta la trascendencia de dicha capacitación pues se abordará la importancia y particularidades de la confección de la referida denuncia, para su adecuado uso por parte de los agentes del Ministerio Público Fiscal.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia, y artículos 1, 2, 20 y 21 de la Ley N° 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que la Subsecretaría de Políticas de Género y Violencia Familiar de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal conjuntamente con el Centro de Capacitación del MPBA, lleven a cabo las jornadas de capacitación dirigidas a los agentes del Ministerio Público Fiscal que reciben denuncias, sobre la implementación del formulario especializado para las denuncias por violencia en el ámbito familiar y/o por razones de género. Las jornadas se realizarán de modo virtual los días jueves 23 y 30 de junio del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SPC-9-22

corriente año, su difusión e inscripción se realizará a través de la página web del MPBA, y contará con aval de certificación para sus asistentes.

Artículo 2º: Encomendar al Centro de Capacitación del MPBA que cumpla cuanto sea necesario a fin de que la actividad se encuentre disponible en el campus virtual del MPBA a partir del mes de julio del corriente año.

Artículo 3º: Establecer el carácter obligatorio de la actividad referida en los artículos precedentes para todos los operadores que se desempeñan en la recepción de denuncias en el ámbito del Ministerio Público Fiscal. Sin perjuicio de la obligatoriedad indicada, se invita formalmente al resto de los agentes del MPF a participar en la actividad de capacitación, previa inscripción en la página web del MPBA.

Artículo 4º: Solicitar a los Fiscales Generales que diseñen un plan interno de modo que los agentes del MPF que reciben denuncias en el ámbito de cada Departamento Judicial, realicen la capacitación dispuesta en alguna de las dos fechas alternativas que se ofrecen (23 o 30 de junio). El plan de capacitación debe prever la ausencia de afectación del servicio y debe garantizar su normal desarrollo y prestación. A fin de cumplimentar lo dispuesto, se enviará oficio con el link de acceso correspondiente a cada fecha.

Artículo 5º: Disponer la implementación del Formulario Único de Denuncias de referencia, para las dependencias del MPBA exclusivamente, que obrará en el SIMP como Trámite: “Acta-Denuncia-Formulario Denuncia VFyG” a partir del 4 de julio de 2022.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el sitio web del Ministerio Público.